



Bogotá D.C.

AL CONTESTAR CITE:
2025-01-337176



TIPO: INTERNA FECHA: 08-05-2025 10:12:39
TRAMITE: 1011-ASIGNACION Y DELEGACION DE FUNCIONES
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REMITENTE: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

TIPO DOCUMENTAL: Resolucion
CONSECUTIVO: 100-002294

FOLIOS: 5 ANEXOS: 0

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se modifica el nombre de las Intendencias Regionales que forman parte de la estructura interna funcional de la Superintendencia de Sociedades.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y, en especial, las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los numerales 40 y 44 del artículo 5 del Decreto 1380 de 2021 que modificó el artículo 8 del Decreto 1736 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o Entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, Grupos Internos de Trabajo.

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso tercero del precitado artículo señala lo siguiente:

"(...) en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades, así como las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que la estructura de la Superintendencia de Sociedades se encuentra establecida en el artículo 6 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el artículo 3 del Decreto 1380 de 2021, el cual es del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 3.- Modifíquese el artículo 6 del Decreto 1736 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6.- Estructura. Para el desarrollo de sus funciones la Superintendencia de Sociedades tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Superintendente de Sociedades;
 - 1.1. Oficina Asesora de Planeación;
 - 1.2. Oficina de Control Interno;
 - 1.3. Oficina Asesora Jurídica;
 - 1.4. Oficina de Control Disciplinario Interno; y
 - 1.5. Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
2. Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios;
 - 2.1. Dirección de Cumplimiento; y
 - 2.2. Dirección de Información Empresarial y de Estudios Económicos y Contables.
3. Delegatura de Supervisión Societaria;
 - 3.1. Dirección de Supervisión Empresarial;
 - 3.2. Dirección de Supervisión de Asuntos Especiales;
 - 3.3. Dirección de Supervisión de Procedimientos Especiales; y



Validar documento Res. 325 19-01-2015
b3M0-2Mb8-b3eX-2eb8-bQe0-2eb8



- 3.4. *Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.*
- 4. *Delegatura de Procedimientos de Insolvencia;*
 - 4.1. *Dirección de Procesos de Reorganización I;*
 - 4.2. *Dirección de Procesos de Reorganización II;*
 - 4.3. *Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución;*
 - 4.4. *Dirección de Procesos de Liquidación I; y*
 - 4.5. *Dirección de Procesos de Liquidación II.*
- 5. *Delegatura de Procedimientos Mercantiles;*
 - 5.1. *Dirección de Jurisdicción Societaria I;*
 - 5.2. *Dirección de Jurisdicción Societaria II;*
 - 5.3. *Dirección de Jurisdicción Societaria III; y*
 - 5.4. *Dirección de Procesos Especiales.*
- 6. *Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales;*
 - 6.1. *Dirección de Intervención Judicial; y*
 - 6.2. *Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales.*
- 7. *Secretaría General;*
 - 7.1. *Dirección Administrativa;*
 - 7.2. *Dirección Financiera; y*
 - 7.3. *Dirección de Talento Humano.*
- 8. *Intendencias Regionales.*
- 9. *Órganos de Asesoría y Coordinación;*
 - 9.1. *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno;*
 - 9.2. *Comisión de Personal;*
 - 9.3. *Comité de Conciliación y Defensa Judicial; y*
 - 9.4. *Comité de Selección de Especialistas."*

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021, son funciones del Superintendente de Sociedades, entre otras:





Resolucion
2025-01-337176

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

"ARTÍCULO 5.- Modifíquese el artículo 8 del Decreto 1736 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8. Despacho del Superintendente de Sociedades. Son funciones del Despacho del Superintendente de Sociedades las siguientes: (...)

40. Expedir los actos administrativos que le corresponden como Jefe del Organismo;

(...)

44. Organizar las Intendencias Regionales, según las necesidades del servicio, en el territorio nacional;"

Que se hace necesario adecuar el nombre de cada una de las Intendencias Regionales que forman parte de la estructura interna funcional de la Entidad conforme a la realidad geográfica, funcional y al ámbito de jurisdicción de cada una de las mismas, de tal forma que le permita a las empresas identificar con precisión la circunscripción del ejercicio de sus facultades, así como el marco de las atribuciones y competencias para facilitar la interacción con los usuarios y la prestación oportuna de los servicios de la Superintendencia de Sociedades.

Que, por lo tanto, resulta necesario modificar la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 mediante la cual habían sido establecidos los nombres de las Intendencias Regionales que forman parte de la Estructura Interna funcional de la Superintendencia de Sociedades.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 2.7 del artículo 2 de la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, el cual quedará así:

"2.7 Intendencias Regionales.

2.7.1 Intendencia Regional de la Zona Norte.

2.7.2 Intendencia Regional de la Zona Sur.

2.7.3 Intendencia Regional de la Zona Eje Cafetero.

2.7.4 Intendencia Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica.

2.7.5 Intendencia Regional de la Zona Caribe y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2.7.6 Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 16.1 del artículo 16 de la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, el cual quedará así:

"16.1 **Jurisdicción.** Las Intendencias Regionales ejercerán sus funciones dentro de las siguientes jurisdicciones:

16.1.1. Intendencia Regional de la Zona Norte: Departamentos de Atlántico, Cesar, Guajira y Magdalena.

16.1.2. Intendencia Regional de la Zona Sur: Departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b3M0-2Mb8-b3eX-2eb8-bQe0-2eb8





Resolucion
2025-01-337176
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

16.1.3. *Intendencia Regional de la Zona Eje Cafetero: Departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío.*

16.1.4. *Intendencia Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica: Departamentos de Antioquia y Chocó.*

16.1.5. *Intendencia Regional de la Zona Caribe y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

16.1.6. *Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca: Departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca.*

PARÁGRAFO. *Todo asunto que no esté asignado a una intendencia de acuerdo con su jurisdicción será atendido por el Nivel Central en la ciudad de Bogotá.”*

ARTÍCULO TERCERO. Las Intendencias Regionales seguirán cumpliendo con las funciones previstas en la Resolución 100-000040 del del 08 de enero de 2021, con las competencias y facultades para suscribir ciertos actos conforme a la Resolución 100-000041 del 08 de enero de 2021, así como con las demás funciones establecidas en los demás actos administrativos que los hayan modificado, adicionado o sustituido.

Cuando en los actos administrativos expedidos se haga referencia a los nombres de las Intendencias Regionales conforme a lo previsto en las Resoluciones 100-000040 y 100-000041 ambas del 8 de enero de 2021, y 100-001881 y 100-001882 ambas del 10 de febrero de 2022, así como en las que las hayan modificado, adicionado o sustituido, deberá entenderse que dichas menciones se reemplazan conforme a los nuevos nombres que por esta resolución se designan a cada una de las Intendencias Regionales según su circunscripción.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del 19 de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BILLY ESCOBAR PÉREZ
Superintendente de Sociedades

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: D3370
CARGO: Funcionaria de la Oficina Asesora Jurídica
REVISOR(ES) :
NOMBRE: A3870
CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: BILLY ESCOBAR PÉREZ
CARGO: Superintendente de Sociedades

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b3M0-2Mb8-b3eX-2eb8-bQe0-2eb8





Resolucion
2025-01-337176
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Validar documento Res. 325 19-01-2015
b3M0-2Mb8-b3eX-2eb8-bQe0-2eb8